

ACTA DE INICIACIÓN

CONTRATO 013 - 2016

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

| | | |
|-------------|--|-------------------|
| CONTRATANTE | DEVIMED S.A. | NIT 811.005.050-3 |
| CONTRATISTA | PAVIMENTAR S.A. | NIT 800.040.014-6 |
| OBJETO | CONSTRUCCIÓN DE VIA INTERNA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE – RIONEGRO | |
| PLAZO | DIEZ (10) DÍAS | |
| VALOR | \$76.181.201 INCLUIDO IVA | |

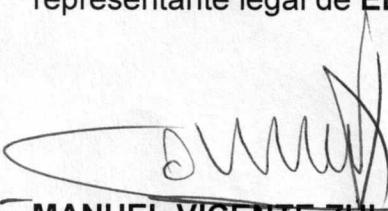
En Medellín, a los quince (15) días del mes de enero de 2016, se reunieron las siguientes personas: **MANUEL VICENTE ZULUAGA** en representación de **DEVIMED S.A.** y **ANDRÉS ISAZA PÉREZ** como representante legal de **PAVIMENTAR S.A.**

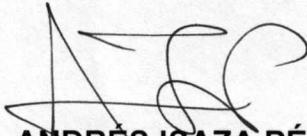
ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del contrato 013-2016 el quince (15) de enero de 2016, cuyo objeto es la realizar la construcción de una vía interna en la Universidad Católica de Oriente en el municipio de Rionegro – Antioquia, de acuerdo con los ítems, cantidades y valores que se indican en el contrato.

El plazo para la ejecución de los trabajos referidos se estipuló en diez (10) días, siendo la fecha de terminación el 25 de enero de 2016.

En constancia, se firma por el representante legal de **EL CONTRATANTE** y el representante legal de **EL CONTRATISTA**.


✓ **MANUEL VICENTE ZULUAGA**
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE


ANDRÉS ISAZA PÉREZ
Representante Legal
PAVIMENTAR S.A.
EL CONTRATISTA



**CONTRATO 013-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y
PAVIMENTAR S.A. PARA UNA VÍA INTERNA EN LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE ORIENTE, SEDE RIONEGRO**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

| | | |
|--------------------|--|-------------------|
| CONTRATANTE | DEVIMED S.A. | NIT 811.005.050-3 |
| CONTRATISTA | PAVIMENTAR S.A. | NIT 800.040.014-6 |
| OBJETO | CONSTRUCCIÓN DE VIA INTERNA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE – RIONEGRO | |
| PLAZO | DIEZ (10) DÍAS | |
| VALOR | \$76.181.201 INCLUIDO IVA | |

Entre los suscritos a saber **MANUEL VICENTE ZULUAGA**, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878 de Medellín, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad **DEVIMED S. A.**, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ANDRES ISAZA PÉREZ**, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.787.893, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad **PAVIMENTAR S.A.** sociedad comercial con domicilio en Medellín (Antioquia), identificada con NIT 800.040.014-6, constituida mediante escritura pública Nro. 2064 del 26 de Julio de 1988, de la Notaría 17ª de Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur el 4 de abril de 2003 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín en septiembre 01 de 2005, en el libro 9, bajo el número 8747, reformada en varias oportunidades, la última de las cuales consta en la escritura pública Nro. 7403 del 23 de diciembre de 2010 de la Notaría 25a de Medellín según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE**, a realizar las labores de construcción de una vía interna en la universidad católica de oriente en el municipio de Rionegro – Antioquia, de acuerdo con los ítems y precios unitarios indicados en la presente cláusula.



| PRESUPUESTO DE OBRA VIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE | | | | | |
|---|---|--------|------------------|-------------|----------------------|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 1 PRELIMINARES | | | | | |
| 1,1 | Comision de Topografia | Dia | 19,00 | 410.000,00 | 7.790.000,00 |
| 1,3 | Demolicion de Estructuras | m3 | 26,00 | 110.000,00 | 2.860.000,00 |
| 1,4 | Transporte de Material para zona de Deposito | m3-Km | 2.937,00 | 1.100,00 | 3.230.700,00 |
| 1,5 | Transporte de Material de Base y Concreto Asfaltico | m3-Km | 15.572,00 | 1.100,00 | 17.129.200,00 |
| 2 MOVIMIENTO DE TIERRA | | | | | |
| 2,1 | Corte de la Explanacion en material comun de 0- 5 m | m3 | 483,80 | 12.600,00 | 6.095.880,00 |
| 2,2 | Excavacion manual de 0-2 m | m3 | 48,74 | 67.000,00 | 3.265.580,00 |
| 2,3 | STC material crudo rocoso para terraplen | m3 | 16,00 | 58.000,00 | 928.000,00 |
| 3 ESTRUCTURA VIA ESTRUCTRA | | | | | |
| 3,1 | S y C, Base Granular | m3 | 170,40 | 88.000,00 | 14.995.200,00 |
| 3,2 | Emulsion asfaltica par imprimacion | m2 | 432,00 | | |
| 3,3 | S y C de Mezcla MDC2" | m3 | 42,60 | | |
| 4 ESTRUCTURA VARIOS Y URBANISMO | | | | | |
| 4,1 | Cordon prefabricado 80X45*15 | M | 181,40 | 65.700,00 | 11.917.980,00 |
| 4,2 | Concreto clase D (21 Mpa) Obras Varias | m3 | 0,34 | 668.000,00 | 225.784,00 |
| 4,3 | Caja de Empalme | un | 4,00 | 380.000,00 | 1.520.000,00 |
| 4,4 | Emboquillado red de aguas lluvia a MH existente | un | 1,00 | 48.500,00 | 48.500,00 |
| 4,5 | Relleno para Estructuras | m3 | 52,71 | 14.000,00 | 737.940,00 |
| 4,6 | Sumidero Tipo B | UN | 4,00 | 380.000,00 | 1.520.000,00 |
| 4,7 | Tuberia Sanitaria de 6". | M | 46,80 | 68.900,00 | 3.224.520,00 |
| 5 PAISAJISMO | | | | | |
| 5,1 | Ajuste de Piso en adoquin | m2 | 16,02 | 25.000,00 | 400.500,00 |
| | | | TOTAL | | 75.889.784,00 |
| | | | IVA | | 291.417,00 |
| | | | SUB TOTAL | | 76.181.201,00 |

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las labores de construcción de la vía en el sitio indicado por la Interventoría que será realizada por la **EL CONTRATANTE** a través del Ingeniero que éste designe para tales efectos.

PARÁGRAFO: La mano de obra a que hubiere lugar para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal y

todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión No. 0275 de 1996, las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción de este contrato y que **EL CONTRATISTA** declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos de construcción y de rehabilitación en dicha concesión.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión del contratante que podrá ser representado, en ese caso específico, por la Interventoría.

EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con todos los requerimientos técnicos. Cualquier deficiencia en este sentido, deberá ser corregida por **EL CONTRATISTA**, entendiéndose que los costos adicionales que ello genere no podrán ser cobrados a **EL CONTRATANTE**.

Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda

liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos en el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATISTA** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por el Ingeniero que designe para realizar dicha labor **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **diez (10) días**, contados a partir de la fecha de celebración del mismo, debiendo suscribirse en tal fecha la correspondiente acta de iniciación. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$76.181.201)**, resultante de aplicar a los precios unitarios no reajustables aquí pactados, el IVA del 16% liquidado sobre una utilidad del 3%. Sin embargo el valor final de contrato será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios estipulados en este contrato a las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos además de la mano de obra, los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del personal y de los equipos, insumos, combustibles, seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal necesario para agotar el objeto del contrato, los ensayos de calidad que se requieran, todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, y todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la administración de la obra, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto. 

PÁGRAFO SEGUNDO: El A.I.U. del contrato es del 25%

OCTAVA: FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, mediante acta única realizada a la finalización de los trabajos y pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando los trabajos ejecutados a la fecha de corte, no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de **EL CONTRATANTE**. Para tal efecto, será requisito indispensable que la factura correspondiente, lleve el visto bueno de la Interventoría.

En el evento de que por parte de la Interventoría se haya dado rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, para efectos de que **EL CONTRATANTE** pueda proceder a ordenar el correspondiente pago, será requisito indispensable que la Interventoría anexe por escrito a la factura correspondiente, las observaciones que lo llevaron al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como la constancia sobre la atención a dichas observaciones por parte de **EL CONTRATISTA**. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se tramitara pago alguno.

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PÁGRAFO: Las facturas se deben presentar a nombre de **FIDEICOMISO DEVIMED CON NIT 830.054.539-0.**

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfacción.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo o suministro que no se ajuste a las especificaciones.
- c) Verificar la información presentada por **EL CONTRATISTA** a través de la realización de los chequeos que en concepto de la Interventoría, se hagan necesarios.
- d) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.



DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas.
- c) Realizar los ensayos de calidad que **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría requiera.
- d) Presentar a **EL CONTRATANTE** informes de calidad, informes que deben incluir la localización y descripción detallada de los trabajos realizados, los ensayos de laboratorio realizados, así como la trazabilidad del producto aplicado y las labores realizadas para el cumplimiento de las normas ambientales aplicables. El informe deberá incluir asimismo los problemas o dificultades encontradas, así como la solución propuesta y un registro fotográfico fechado día a día sobre la señalización existente en el tramo.
- e) Tener disponible en forma permanente para la obra, la señalización que se requiera, de conformidad con los manuales y normas aplicables al caso concreto.
- f) Realizar la limpieza de la obra.
- g) Hacer y presentar los estudios y diseños, controles de laboratorio de la producción en planta, ensayos de campo para chequeo de densidades de las mezclas asfálticas.
- h) A solicitud de **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, realizar las reparaciones de la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad efectuados.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD OCUPACIONAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad ocupacional, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene ocupacional, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, por el Estatuto de Seguridad Industrial exigida por su ARL. **EL CONTRATISTA** debe cumplir además con el Manual del INVIAST para señalización vial en obras civiles, por su cuenta.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o

indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: CONTROL DE CALIDAD: **EL CONTRATISTA** deberá realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de controlar la calidad de los trabajos realizados de acuerdo a lo estipulado en las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIASTAS vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. El costo de esos ensayos correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: TRABAJOS DEFICIENTES: **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción de ésta, en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad establecidos en este contrato y en los términos de las especificaciones y normas que regulan el contrato de concesión Nro. 0275 de 1.996 y **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

Para efectos de llevar el control de los trabajos ejecutados, con el fin de realizar los pagos correspondientes por parte de **EL CONTRATANTE**, será requisito indispensable que **LA INTERVENTORÍA** deje por escrito, anexo a la factura que presente **EL CONTRATISTA**, las observaciones que lo llevan al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como sobre el recibo de los mismos a satisfacción una vez realizadas las reparaciones ordenadas. Sin el cumplimiento de este requisito, no se tramitará pago alguno.

DECIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor total de obra ejecutada. La firma del acta de liquidación por parte de **EL CONTRATANTE**, se entenderá sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA**, de reparar a su costa y dentro del término que **EL CONTRATANTE** le señale, los defectos que se presenten en la obra, por causas imputables a él, con posterioridad a su entrega final y recibo, sin el cumplimiento de lo cual, no se procederá a ordenar el pago de la última acta de obra ejecutada.

DECIMA QUINTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL**

CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en pensiones, en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de **EL CONTRATANTE** y/o de la Interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Por solicitud de concordato de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre **EL CONTRATISTA** o sus representantes, **EL CONTRATANTE** o sus representantes y la Interventoría. 

DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenada judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: IVA: El porcentaje del IVA será del 16% el cual se facturara sobre la utilidad que se estima en el tres por ciento (3%) del valor del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS: Los gastos ocasionados por la formalización del presente contrato, serán pagados por ambas partes en igual proporción.

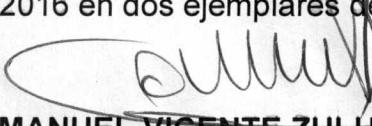
VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

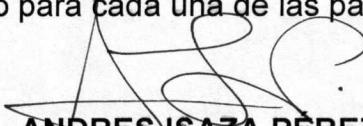
EL CONTRATANTE: Carrera 43A No. 7-50. Oficina 807, Centro Empresarial Dann, Medellín.

EL CONTRATISTA: Calle 8B N° 65 191 OF 411 Medellín.
Correo electrónico: pavimentar@pavimentarsa.com

Para constancia se firma en Medellín a los quince (15) días del mes de enero de 2016 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

✓ 
MANUEL VICENTE ZULUAGA
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

Solicitó y autorizó Cto: Ing. Jhon Jairo Otálvaro G.
Elaboro contrato: Abo. Yvon García A.


ANDRÉS ISAZA PÉREZ
Representante Legal
PAVIMENTAR S.A.
EL CONTRATISTA



ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 013-2016

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

| | | |
|--------------------|--|-------------------|
| CONTRATANTE | DEVIMED S.A. | NIT 811.005.050-3 |
| CONTRATISTA | PAVIMENTAR S.A. | NIT 800.040.014-6 |
| OBJETO | CONSTRUCCIÓN DE VIA INTERNA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE – RIONEGRO | |
| PLAZO | DIEZ (10) DÍAS | |
| VALOR | \$76.181.201 INCLUIDO IVA | |

Con el fin de liquidar el Contrato 013 – 2016, **MANUEL VICENTE ZULUAGA** en calidad de representante legal de **DEVIMED S.A.** y **ANDRES ISAZA PÉREZ**, en calidad de representante legal de **PAVIMENTAR S.A.** suscriben la presente acta:

OBJETO DEL CONTRATO

Realizar las labores relacionadas con la construcción de una vía interna en la Universidad Católica de Oriente en el municipio de Rionegro - Antioquia, de acuerdo con los ítems y precios unitarios indicados en el cuadro que se describe en la cláusula primera del contrato, así:

| PRESUPUESTO DE OBRA VIA UNIVERSIDAD CATHOLICA DE ORIENTE | | | | | |
|--|---|--------|-----------|-------------|---------------|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 1 PRELIMINARES | | | | | |
| 1,1 | Comision de Topografia | Dia | 19,00 | 410.000,00 | 7.790.000,00 |
| 1,3 | Demolicion de Estructuras | m3 | 26,00 | 110.000,00 | 2.860.000,00 |
| 1,4 | Transporte de Material para zona de Deposito | m3-Km | 2.937,00 | 1.100,00 | 3.230.700,00 |
| 1,5 | Transporte de Material de Base y Concreto Asfaltico | m3-Km | 15.572,00 | 1.100,00 | 17.129.200,00 |
| 2 MOVIMIENTO DE TIERRA | | | | | - |
| 2,1 | Corte de la Explanacion en material comun de 0-5 m | m3 | 483,80 | 12.600,00 | 6.095.880,00 |
| 2,2 | Excavacion manual de 0-2 m | m3 | 48,74 | 67.000,00 | 3.265.580,00 |
| 2,3 | STC material crudo rocoso para terraplen | m3 | 16,00 | 58.000,00 | 928.000,00 |
| 3 ESTRUCTURA VIA ESTRUCTRA | | | | | - |
| 3,1 | SyC, Base Granular | m3 | 170,40 | 88.000,00 | 14.995.200,00 |
| 3,2 | Emulsion asfaltica par imprimacion | m2 | 432,00 | | - |
| 3,3 | SyC de Mezcla MDC2" | m3 | 42,60 | | - |
| 4 ESTRUCTURA VARIOS Y URBANISMO | | | | | - |
| 4,1 | Cordon prefabricado 80X45*15 | M | 181,40 | 65.700,00 | 11.917.980,00 |
| 4,2 | Concreto clase D (21 Mpa) Obras Varias | m3 | 0,34 | 668.000,00 | 225.784,00 |
| 4,3 | Caja de Empalme | un | 4,00 | 380.000,00 | 1.520.000,00 |
| 4,4 | Emboquillado red de aguas lluvia a MH existente | un | 1,00 | 48.500,00 | 48.500,00 |
| 4,5 | Relleno para Estructuras | m3 | 52,71 | 14.000,00 | 737.940,00 |
| 4,6 | Sumidero Tipo B | UN | 4,00 | 380.000,00 | 1.520.000,00 |
| 4,7 | Tuberia Sanitaria de 6". | M | 46,80 | 68.900,00 | 3.224.520,00 |
| 5 PAISAJISMO | | | | | |
| 5,1 | Ajuste de Piso en adoquin | m2 | 16,02 | 25.000,00 | 400.500,00 |

N
M
W
W
W

VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con la cláusula **SÉPTIMA** del contrato No. 013-2016, su valor se estipuló hasta en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$76.181.201)**, incluido el IVA del 16% liquidado sobre la utilidad del 3%, según lo indicado por **EL CONTRATISTA**.

FECHA DE INICIACIÓN: 15 DE ENERO DE 2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 25 DE ENERO DE 2016

CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA

Las cantidades de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA**, correspondieron al total de las que habían sido contractualmente acordadas.

VALOR DE LA OBRA EJECUTADA

Una vez terminadas las labores y revisados por parte de la Interventoría del contrato, se encontró que los mismos cumplían con lo acordado contractualmente.

VALOR FINAL DEL CONTRATO

EL VALOR FINAL TOTAL DEL CONTRATO 013-2016 FUE DE \$76.181.201

CERTICACION Y ACUERDO ENTRE LAS PARTES

EL CONTRATISTA se compromete a pasar a **EL CONTRATANTE**, la factura correspondiente al acta única de ejecución de obra resultante del contrato 013 – 2016, y **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelarla dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, siempre que la misma cumpla con todos los requisitos legales,

X

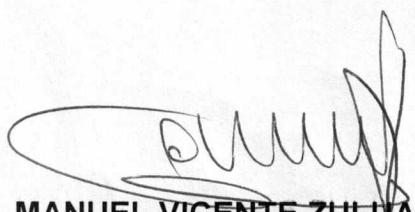
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Las partes declaran que el contrato 013-2016, fue ejecutado por **EL CONTRATISTA** en el tiempo establecido, de acuerdo con las especificaciones y cantidades acordadas, y las labores fueron recibidas a satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**.

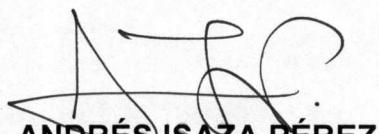
PAZ Y SALVO

Las partes declaran que con el cumplimiento de los compromisos consignados en la presente Acta de Liquidación, quedarán a paz y salvo, por todo concepto relacionado con el Contrato No. 013-2016.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2016.



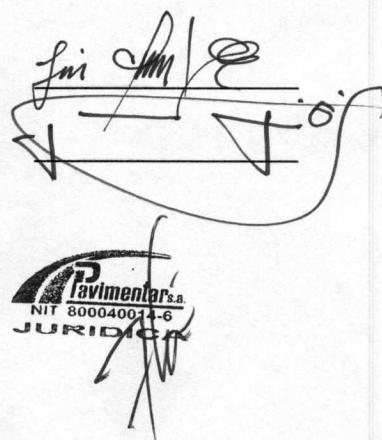
MANUEL VICENTE ZULUAGA
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE



ANDRÉS ISAZA PÉREZ
Representante Legal
PAVIMENTAR S.A.
EL CONTRATISTA

Elaboró Acta de Liquidación contrato: Abo. Yvon García A.

Revisó y Aprobó Acta de Liquidación: Ing. Jhon Jairo Otálvaro G.





1
2

186